



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, *Presidente*

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Junio 2023

- 92. RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 1.02.06.23.
- 93. RED DE GAS DOMICILIARIO DC 00929.132 – 4 SECTORES DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.02.06.23.
- 94. SOLICITUD ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN.02.06.23.
- 95. ALUMBRADO PUBLICO DIFERENTES SECTORES.07.06.23.
- 96. MOD. ORD. N° 474.2022 - TARIFARIA EMVA.07.06.23.
- 97. AMPLIACIÓN RADIO SERVIDO - PRORROGA VIVIENDAS NO CONECTADAS SECTOR APROBADO POR ORD. 64-2019.14.06.23.
- 98. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 03.2015.14.06.23.
- 99. EXTINCION DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000140 – PERETTI, LEONARDO ADRIAN.14.06.23.
- 100. AUTORIZACIÓN VENTA MEDIANTE REMATE PÚBLICO DE LOTES MUNICIPALES-FONDO DESTINO INFRAESTRUCTURA LOTEOS MUNICIPALES.21.06.23.
- 101. AUTORIZACIÓN CUOTA FONDO PERMANENTE PARA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO.21.06.23.
- 102. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 92.2022.21.06.23.
- 103. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00271 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°258 – GHIOTTI, MARIA FERNANDA Y BOSCHETTI, HUGO GERARDO.21.06.23.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

104. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00055 – FERRO, TERESITA EDELWIEIS.21.06.23.

105. EXTINCION DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00005 – APPENDINO, GABRIEL GUSTAVO.21.06.23.

106. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811.28.06.23.

107. OBRA DE ENERGIA ELECTRICA LINEA BAJA TENSION LOTE O AIRES DEL ESTE.28.06.23.

108. OBRA DE ENERGIA ELECTRICA M-T PLANTA DE EFLUENTES CLOACALES DE LAS VARILLAS.28.06.23

ORDENANZA N° 92/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

N° CUENTA	TIPO	CUENTA	AUMENTA	DISMINUYE
1.01.03.02	PI	FONDO P.EL FINANC. DE LA DESC. DEL ESTADO FOFINDES	\$ 30000,000.00	
1.01.04.05	PI	TASA P/ALUMBRADO PUBLICO	\$ 123000,000.00	
1.01.05.04	PI	POR OBRA CORDON CUNETAS	\$ 15000,000.00	
1.01.05.08	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED CLOACAS	\$ 10000,000.00	
1.01.05.11	PI	CONTRIBUCION P/OBRA CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	\$ 500,000.00	
1.01.05.12	PI	CONEXION GAS DOMICILIARIO	\$ 50,000.00	
1.02.05.01	PI	VENTA DE PLIEGOS	\$ 300,000.00	
1.02.06.05	PI	FONDO P/ SERVICIO DE RIEGO	\$ 90,000.00	
1.03.02.02	PI	INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 8000,000.00	
1.06.01	PI	INTERESES	\$ 15000,000.00	
1.07.02.02.02	PI	(FODEEMEP)	\$ 8000,000.00	

1.07.02.02.05	PI	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES PROVINCIALES	\$ 15920,000.00	
1.07.02.02.11	PI	VIVIENDA SEMILLA	\$ 8000,000.00	
2.01.01.01	PI	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 1500,000.00	
2.01.01.02	PI	DE TIERRAS Y TERRENOS	\$ 25000,000.00	
2.04.01.04	PI	100 VIVIENDAS (SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS)	\$ 500,000.00	
TOTAL			\$ 260860,000.00	

PARTIDAS DE GASTOS

REFUERZO

N° CUENTA	TIPO	CUENTA	AUMENTA	DISMINUYE
1.01.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y	\$ 300,000.00	
1.01.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 200,000.00	
1.01.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 2000,000.00	
1.01.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 1000,000.00	
1.02.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1500,000.00	
1.02.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 20,000.00	
2.03.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 2000,000.00	
2.03.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 30,000.00	
2.03.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 150,000.00	
2.03.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	\$ 10,000.00	

2.03.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 50,000.00	
2.03.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1000,000.00	
2.03.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4000,000.00	
2.03.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 3000,000.00	
2.03.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 3000,000.00	
2.03.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 1500,000.00	
2.04.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2000,000.00	
2.04.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 700,000.00	
2.04.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	
2.04.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 600,000.00	
2.04.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 300,000.00	
2.04.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 400,000.00	
2.04.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500,000.00	
2.04.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 300,000.00	
2.04.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 4000,000.00	
2.04.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 700,000.00	
2.04.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 2000,000.00	
2.04.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 2000,000.00	
2.04.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 150,000.00	
2.04.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	\$ 100,000.00	
2.04.06.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y	\$ 400,000.00	

		FORESTALES		
2.04.06.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 200,000.00	
2.04.06.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100,000.00	
2.04.06.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 200,000.00	
2.04.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 6000,000.00	
2.04.06.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	\$ 500,000.00	
2.05.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 100,000.00	
2.05.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 40,000.00	
2.05.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1000,000.00	
2.05.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 100,000.00	
2.05.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 1500,000.00	
2.05.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 25,000.00	
2.05.09.01.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 1000,000.00	
2.07.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 300,000.00	
2.07.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 300,000.00	
2.07.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 300,000.00	
2.07.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 1000,000.00	
2.07.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 500,000.00	
2.07.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 700,000.00	
2.07.04.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3000,000.00	
2.07.04.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 500,000.00	
2.07.04.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	

2.07.04.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 80,000.00	
2.07.04.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 400,000.00	
2.07.04.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 150,000.00	
2.07.04.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 150,000.00	
2.07.04.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 500,000.00	
2.07.34.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	
2.07.34.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 600,000.00	
2.07.34.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 100,000.00	
2.07.34.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 200,000.00	
2.07.34.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 200,000.00	
2.07.34.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 100,000.00	
2.07.36.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 500,000.00	
2.07.36.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1500,000.00	
2.07.36.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 600,000.00	
2.07.36.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 1000,000.00	
2.07.36.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 150,000.00	
2.07.36.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100,000.00	
2.07.36.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 500,000.00	
2.07.36.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 500,000.00	
2.07.36.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 3500,000.00	
2.07.36.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 1500,000.00	
2.07.39.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4000,000.00	
2.07.39.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y	\$ 30,000.00	

		FORESTALES		
2.07.39.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 80,000.00	
2.07.39.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 120,000.00	
2.07.59.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	
2.07.59.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	\$ 900,000.00	
2.07.59.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 50,000.00	
2.07.59.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 300,000.00	
2.07.59.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 250,000.00	
2.07.59.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 600,000.00	
2.07.59.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 500,000.00	
2.09.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 40,000.00	
2.09.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 300,000.00	
2.11.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5000,000.00	
2.11.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	
2.11.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 200,000.00	
2.11.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 100,000.00	
2.11.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 700,000.00	
2.11.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 700,000.00	
2.12.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3000,000.00	
2.12.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 600,000.00	
2.12.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 500,000.00	
2.12.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 50,000.00	

2.12.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 50,000.00	
2.12.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 80,000.00	
2.13.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6000,000.00	
2.13.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1500,000.00	
2.13.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 600,000.00	
2.13.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	\$ 25,000.00	
2.13.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1500,000.00	
2.13.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 300,000.00	
2.13.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 330,000.00	
2.13.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 1500,000.00	
2.13.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 8000,000.00	
2.13.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 1500,000.00	
2.14.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3000,000.00	
2.14.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 700,000.00	
2.14.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	\$ 400,000.00	
2.14.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 100,000.00	
2.14.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 500,000.00	
2.14.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 1200,000.00	
3.18.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 8000,000.00	
3.18.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 3000,000.00	
3.18.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	\$ 1500,000.00	
3.18.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	\$ 3000,000.00	

3.18.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 300,000.00	
3.18.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 500,000.00	
3.18.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 50,000.00	
3.18.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 2500,000.00	
3.18.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 1500,000.00	
3.18.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 60,000.00	
3.18.01.03.07.20.66	PI	CAJA DE ABOGADOS	\$ 2000,000.00	
3.18.30.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1000,000.00	
3.18.30.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 150,000.00	
3.18.30.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	\$ 2000,000.00	
3.18.37.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 900,000.00	
3.18.37.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00	
3.18.37.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 2500,000.00	
4.20.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3000,000.00	
4.20.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 500,000.00	
4.20.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 10000,000.00	
4.20.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 5000,000.00	
4.20.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 2000,000.00	
4.20.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	\$ 200,000.00	
4.20.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	\$ 300,000.00	
4.20.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	\$ 8000,000.00	

4.21.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500,000.00	
4.21.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 250,000.00	
4.23.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 100,000.00	
4.23.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 200,000.00	
4.23.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 70,000.00	
4.23.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 100,000.00	
4.28.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10000,000.00	
4.28.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 500,000.00	
4.28.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 3000,000.00	
4.28.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	\$ 8000,000.00	
4.28.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	\$ 100,000.00	
5.25.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5000,000.00	
5.25.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 3000,000.00	
5.25.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 150,000.00	
5.25.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 350,000.00	
5.26.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1000,000.00	
5.26.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	
6.27.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2000,000.00	
6.27.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 1000,000.00	
6.27.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	\$ 500,000.00	
6.27.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 400,000.00	
7.06.02.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	\$ 1000,000.00	

7.06.02.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 700,000.00	
7.06.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 1000,000.00	
7.06.17.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 10000,000.00	
7.06.17.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	\$ 20,000.00	
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 20000,000.00	
7.06.55.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 7000,000.00	
7.06.55.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 8000,000.00	
7.06.55.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	\$ 500,000.00	
7.06.57.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2000,000.00	
7.06.57.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 500,000.00	
7.06.57.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 500,000.00	
7.06.57.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 80,000.00	
7.06.57.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 120,000.00	
7.06.57.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100,000.00	
7.06.57.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 50,000.00	
7.06.57.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100,000.00	
TOTAL			\$ 260860,000.00	

Artículo 2º: Con la presente **RECTIFICACION N° 001**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, queda en el valor de

\$ 4,123,911,500.00 (Cuatro mil ciento veintitrés millones novecientos once mil quinientos pesos con 00/100 centavos).

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 562 /2023

DE FECHA 05 / 06 /2023

ORDENANZA N° 93/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas dispuestas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA LOTES correspondientes a las Manzanas 26 y 83 del Loteo Becerra; 105, 106 y 107 del Loteo Palmero, Escobedo, Carabajal; 110 y 111 del Loteo Pagani; 87 y 90 del Loteo Almafuerte II, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de loteo Don Ovidio, DC 00929/132- Licitación Pública Ord. 38/2023.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada AIVEL S.A, con domicilio en Ameghino 638, San Francisco, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el

cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$51.222.000)**, que será soportada por los doscientos cincuenta (250) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 26 y 83 del Loteo Becerra; 105, 106 y 107 del Loteo Palmero, Escobedo, Carabajal; 110 y 111 del Loteo Pagani; 87 y 90 del Loteo Almafuerte II, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de loteo Don Ovidio, a razón de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 204.888) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de Córdoba IPC, al momento de su efectivo pago.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicios domiciliarios, conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días,

contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldó, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de

Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida

ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 563 /2023

DE FECHA 05 / 06 /2023

ORDENANZA N° 94/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que solicite al Gobierno de la Provincia de Córdoba un adelanto de la Coparticipación por la Suma de hasta Veinte Millones de pesos (\$20.000.000), con destino al pago de la 1º cuota 2023 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que solicite que se descuente el adelanto, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio durante el término máximo de seis (06) meses.

Artículo 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 95/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Alumbrado Público en calles Vélez Sarsfield, entre calle Ameghino e Ituzaingó, Chacabuco, entre calle Ameghino e Ituzaingó, Namuncurá, entre calle Ameghino e Ituzaingó, Santa Rosa entre calle G.L. Cabrera e Ituzaingó, Pje. Donato Latella entre calles Fray M. Esquiú y Yapeyú, Pje. Juan j. Arrarás entre calles Fray M. Esquiú y Yapeyú, Leandro N. Alem entre calles Santa Rosa y Paraguay, Gerónimo L. de Cabrera entre calles Paraguay y Alvear, Pje Santo Domingo entre calles G. L. Cabrera y Yapeyú, Las Heras entre calles Chaco y Colón, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo a las planchas Catastrales de los diferentes sectores, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Planchas Catastrales), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas y/o 24 según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 7.914.294,00), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de dos mil trescientos veintisiete metros con dieciséis centímetros (2327.16 m.), lo que da un monto de tres mil cuatrocientos pesos con 84/100 (\$ 3.400,84) por metro lineal a aportar.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por

parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Cuando el inmueble posea más de 20 metros de frente, podrá abonar la contribución en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, en los términos antedichos. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado

y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Exímase a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (Fondo para la Salud de Las Varillas), Ord. Nº 200/2012.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 611 /2023

DE FECHA 09 / 06 /2023

17/5/2023

ALUMBRADO PUBLICO**B° BARTOLOME MITRE / B° ALTA CORDOBA / B° 2 DE ABRIL**

ITEM	MANO DE OBRA	PRECIO TOTAL
1	MANO DE OBRA P/ INST. COLUMNA	\$ 70.000,00

SUBTOTAL \$ 70.000,00

ITEM	MATERIAL	PRECIO TOTAL
1	CAÑO (FUSTE COLUMNA) H:8,66MTS	\$ 80.000,00
2	PINTURA	\$ 5.000,00
3	CABLE X 10MTS	\$ 30.000,00
4	DADO H° (60°60°60CM) - 0,22M3)	\$ 4.400,00
5	ACCESORIOS (JABALINA, PRENSACABLE, CABLE DESNUDO,ETC)	\$ 30.000,00
6	AERO 150W LUMENAC	\$ 40.000,00

SUBTOTAL \$ 189.400,00

TOTAL FINAL (X COLUMNA)**\$ 259.400,00**

TOTAL VALOR DE OBRA	27	COLUMNAS	\$ 7.003.800,00
IMPREVISTOS		5%	\$ 350.190,00
HONORARIOS / CERTIFICACIONES		8%	\$ 560.304,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA			\$ 7.914.294,00
VALOR POR M LINEAL FRENTISTA	2327,16	ML TOTAL	\$ 3.400,84

ORDENANZA N° 96/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORASE al final del art. 5 de la Ordenanza Municipal 474/2022, el siguiente texto: *Fijase los siguientes importes: a) en la suma de cincuenta pesos (\$ 50,00) la reimpresión de cedulones en papel que el contribuyente haya recibido en su domicilio postal o electrónico por cada cedulón (exento persona mayor de 60 años jubilado/pensionado única vivienda); b) en la suma de cincuenta pesos (\$ 50,00) la entrega de informes, resúmenes, estado de cuentas y similares en formato papel, por cada hoja. c) en la suma de mil doscientos pesos (\$ 1.200), los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles. d) en el 50% del valor establecido por el correo Argentino por distribución de cedulones como costo de franqueo dentro del ejido Municipal.*

Artículo 2°: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 07/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 97/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLEZCASE la ampliación del radio servido para conexiones de cloacas según plano que como Anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: DISPONGASE que después de realizada la conexión de un inmueble al servicio de cloacas en la zona de ampliación aprobada en la presente ordenanza, comenzara a liquidarse el servicio conforme se establece en la Ordenanza Tarifaria E.M.A.V.

Artículo 3º: DISPONGASE que después de transcurrido un año desde la aprobación de la ampliación del radio dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza, se comenzará a liquidar el servicio de cloacas en aquellas viviendas que no hayan realizado la conexión correspondiente conforme se establece en la Ordenanza Tarifaria E.M.A.V., pudiendo ser prorrogado por seis (6) meses, previo informe socioeconómico.

Artículo 4º: Aquellas viviendas que no hayan realizado la conexión al servicio de cloacas para el sector Habilitado por Ord. 64/2019, se comenzará a liquidar el servicio a partir del 01 de enero de 2024.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/06/2023

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 98/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº03/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: *Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente nº 024, Sra. María Laura Caverzasi, D.N.I. 36.366.337, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. quien lo adquirió mediante cesión de boleto de compraventa a los Sres. Daniel Alejandro Caverzasi, D.N.I. 20.764.582, Hugo David Caverzasi, D.N.I. 12.362.347 y Ricardo Luis Caverzasi, D.N.I. 14.022.076 de fecha 05.008.2021, quienes a su vez se lo habían adquirido al Sr. Rinaldo David Caverzasi, D.N.I. 6.572.634, mediante cesión de boleto de compra venta de fecha 15.04.2014, quien se lo adquirió inicialmente a la Sra. Mónica Alejandra González, D.N.I. 20.764.545, mediante boleto de compraventa de inmueble de fecha 17.12.2001. -. En consecuencia, transfíerese a favor de los esposos **Sra. Mónica Alejandra González De Graieb, D.N.I. 20.764.545,** y **Sr. Daniel Alberto Graieb, D.N.I. 14.001.136,** el dominio pleno del inmueble que garantizó las obligaciones asumidas por los mencionados en el compromiso suscripto con la Municipalidad de Las Varillas de fecha 17.12.1999 que se describe a continuación: “Una fracción de terreno que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo expediente número 02353/85, inscripto al número noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, y Matrícula de Unión número*

*doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, se designa como **LOTE 27 (VEINTISITE)**, ubicado en la **QUINTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Chaco, a contar desde los treinta y cinco metros hacia el Nor-Este de la esquina formada por la intersección de las calles Chaco e Independencia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Este con la calle Chaco; al Sud-Oeste, con el lote veintiséis; al Nor-Oeste, con parte del lote veintiuno y al Nor-Este, con el lote veintiocho.- Inscripto en el Registro General de la Provincia, en la MATRICULA N°261.727”, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N°35/2000”.*

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 632 /2023

DE FECHA 15 / 06 /2023

ORDENANZA N° 99/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°00140, Sr. Leonardo Adrián Peretti, D.N.I. 32.080.611**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del beneficiario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno y sus mejoras, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, Expte. 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del dos mil dos, se ubica en la **MANZANA CINCUENTA Y UNO**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, y se designa y describe así: **LOTE SETENTA Y OCHO**, que mide: doce metros de frente al Nor-Oeste sobre espacio destinado a futura calle pública, hoy avenida Centenario, por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADROS**, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública, hoy Avenida Centenario; al Sud-Oeste, con lote setenta y siete; al Nor-Este, con lote setenta y nueve, ambos del mismo plano y al Sud-Este, parcela seis de Empresa Provincial de Energía de Córdoba. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N°675.327”, de acuerdo a lo establecido mediante Donación con cargo de inmueble celebrado entre las partes con fecha 30.10.2008.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 14/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 634 /2023

DE FECHA 15 / 06 /2023

ORDENANZA N° 100/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles que se describen a continuación: Lotes 134, 135, 136, de la Manzana Of. 132, en la suma de tres millones doscientos mil pesos (\$ 3.200.000), 137, 138 y 139 de la Manzana Of. 132, en la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000), ubicados en el Loteo LA ENSENADA; Lote 06 de la Manzana Of. 121, en la suma de un millón trescientos sesenta mil pesos (\$ 1.360.000), ubicado en el Loteo Aires Del Golf.

Artículo 2º: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo en hasta dos cuotas a treinta y sesenta días de realizado el remate, actualizables según el índice de precios de la construcción de Córdoba.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos diez mil (\$10.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta con más un 20%, de contado o financiado, en hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables mensualmente según el índice de la construcción de la Pcia. de Córdoba. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de tres (3) meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9º: Lo recaudado del producido de la subasta se destinará un 10% al Fondo de Vivienda Social como lo establece la Ordenanza N° 104/2020 y el saldo ingresará a la Cuenta 01010101 Banco de Tierras.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

INFORME DE COTIZACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.-

PRINCIPIO DE AVALUÓ

Dictamen basado sobre tiempo, lugar y modos determinantes, valor tomado como referencia diversos métodos, directo o comparativo, recolección de datos y técnicas de balance, teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada personalmente, informes, estadísticas y antecedentes de venta en la ciudad.

1-CARACTERISTICAS EXTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN: lotes Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle Pública Manuel Chaves, (Loteo La Ensenada).-

2-CARACTERISTICAS INTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

INSPECCION OCULAR, 6 (Seis) Lote Baldío.-

Lote Nº 134, 135, 136: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 336.00 mts2.- (Frente 12 mts x 28 mts de Fondo) Manzana Nº 132.-

Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000) c/u.-

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No Poseen.-

SERVICIOS: Agua, Luz y Vía Blanca.-

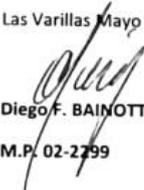
Lote Nº 137, 138, 139: SUPERFICIE DE LOS TERRENO: 336.00 mts2.- (Frente 12 mts x 28 mts de Fondo) Manzana Nº 132.-

Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) c/u.-

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No Poseen.-

SERVICIOS: Agua, // Aclaración los Servicio de Luz y Vía Blanca, ya están abonados en su totalidad, y la obra próxima en ejecución.-

Las Varillas Mayo de 2022.-


Diego F. BAINOTTI

M.P. 02-2799

INFORME DE COTIZACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.-

PRINCIPIO DE AVALUÓ

Dictamen basado sobre tiempo, lugar y modos determinantes, valor tomado como referencia diversos métodos, directo o comparativo, recolección de datos y técnicas de balance, teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada personalmente, informes, estadísticas y antecedentes de venta en la ciudad.

1-CARACTERISTICAS EXTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN: lote Baldío en Las Varillas.

UBICACIÓN: sobre calle Publica Gobernador Ramón B. Mestre, (Loteo Aire del Golf).-

2-CARACTERISTICAS INTRÍNECAS DE LA PROPIEDAD:

INSPECCION OCULAR, 1 (Un) Lote Baldío.-

Lote N° 6: SUPERFICIE DEL TERRENO: 269.10 mts2.- (Frente 10 mts x 26.98 mts de Fondo), de la Manzana N° 121.-

Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000).-

SUPERFICIE DE LAS MEJORAS: No Poseen.-

SERVICIOS: Agua, Luz en ejecución.-

Las Varillas, Junio de 2023.-


Diego F. BAJNOTTI

M.F. 02-2299

ORDENANZA N° 101/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), los fondos disponibles por cuota n° 49 y n° 50, de dos millones seiscientos treinta y dos mil pesos (\$2.632.000) cada una, con destino a la compra de hormigón elaborado para la obra de pavimento sobre calle M. A. Luque, entre calles Cura Brochero y Mendoza de esta ciudad.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito autorizado en el Art. 1º, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de ciento cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos con 22/100 (\$146.222,²²) mensuales durante el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y

Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 642 /2023

DE FECHA 22 / 06 /2023



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: **PAVIMENTACIÓN** de calle:

- M.A. Luque 500 al 600.

La presente obra surge por la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos.

En consecuencia y dentro del marco de la realización de obras de infraestructura, se describe a continuación la obra a realizar.

PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS

La presente obra comprende como primera actividad la remoción de la carpeta asfáltica existente de la calle M. A. Luque del 500 al 600 (entre Cura Brochero y Mendoza), para de esta forma continuar con la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple sobre media calzada. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15 cm, correspondientes al espesor del pavimento de hormigón.

A continuación, se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego la compactación con rodillo y así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes a media calzada y la limpieza del lateral del cordón cuneta. A su vez se colocarán en los moldes los pasadores de hierro liso para lograr la transferencia de cargas entre las medias calzadas.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple de la calzada con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

A las 24 horas se procederá al **acerrado de los paños** para evitar la generación de fisuras por tensiones residuales.

En caso de ser necesario se realizará la reparación de los badenes que puedan tener rotura excesiva y no permitan la libre circulación del agua pluvial.


ARIELA C. VENTOS
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Las Varillas, 01 de Junio de 2023.

 (03533) 422150 / 422151

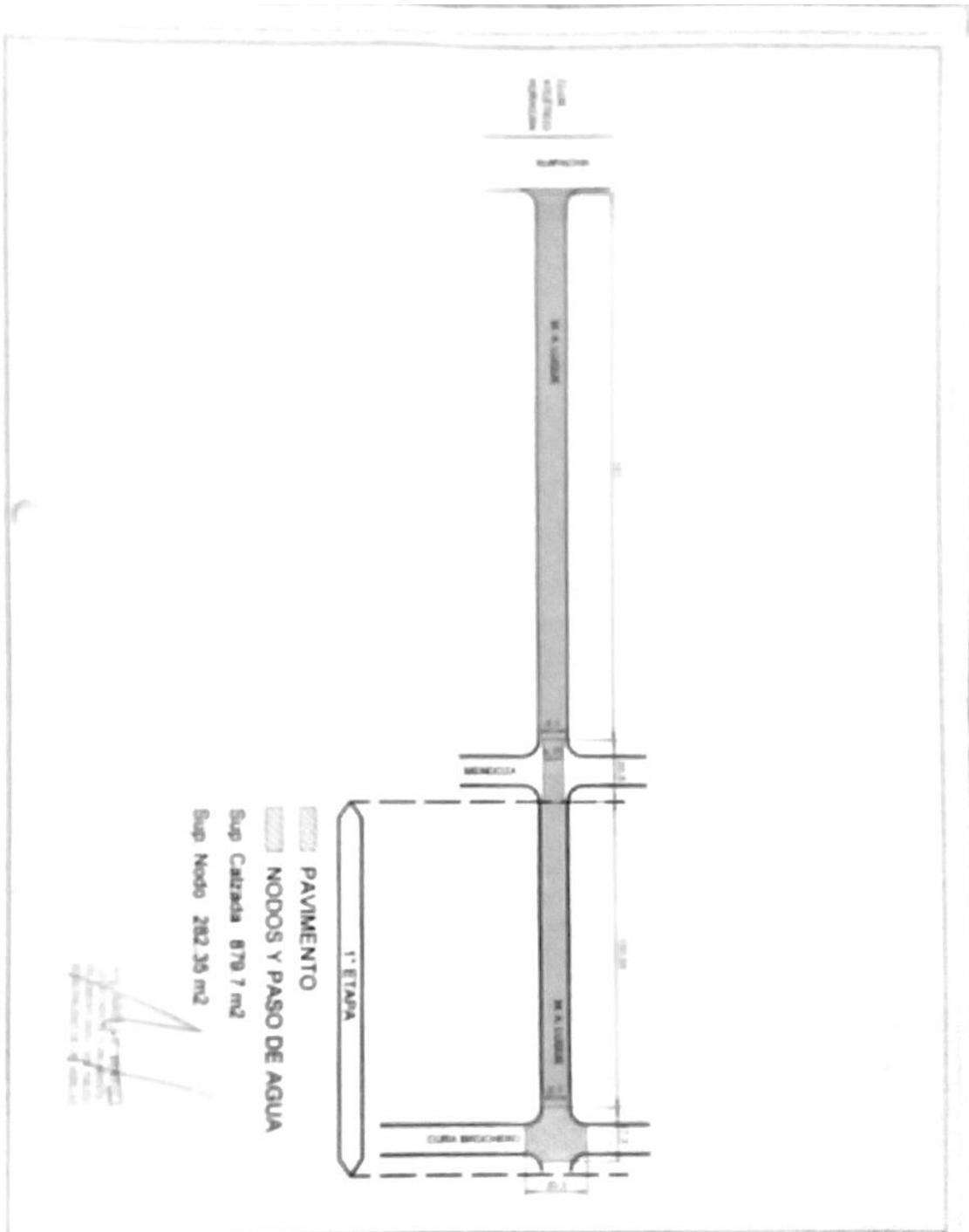
 recepcion@lasvarillas.gov.ar

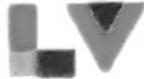
 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

 www.lasvarillas.gov.ar

 Municipalidad de Las Varillas

 [munitasvarillas](https://www.instagram.com/munitasvarillas)



 MUNICIPIO DE LAS VARILLAS	PLANO	1	PAVIMENTO CALLE LUQUE		FECHA	01-06-20	
	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			DIRIGIDO A		ETAPA	1
	CONFECCION	Arq. Acosta Herber Arq. Ignacio Escobedo Arq. Esteban Calleja, Lic. Celso Gordano		OBSERVACIONES		ESCALA	S/E

ORDENANZA Nº 102/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº92/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión Nº00001, Sra. Yanina Lorena Cantoni, D.N.I. 26.503.983 y Sr. Diego Matías Cantoni, D.N.I. 28.777.815, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR II. En consecuencia, transfíerese a favor de los beneficiarios el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según Plano de Subdivisión, se designa como lote Número SEIS de la manzana Quinta número DIEZ, y mide once metros cuarenta centímetros en su frente al Sud-Este sobre calle Italia, por veintidós metros de fondo, totalizando una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ochenta decímetros cuadrados, lindando al Sud-Este con la citada calle Italia, al NorEste, con la parcela seis de Osvaldo Francisco Gallinotti y al Sud-Oeste con el lote 5 de su misma subdivisión. Se ubica a los veintidós metros ochenta y cinco centímetros hacia el Sud-Este de la esquina Sud de su manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo MATRICULA Nº 1.136.626, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº119/2007”, de acuerdo a la

documentación presentada por las partes que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 643 /2023

DE FECHA 22 / 06 /2023

CESION de DERECHOS

Entre la Señora **Yanina Lorena CANTONI**, D.N.I. N° 26.503.983 por una parte, con domicilio en la calle Dr. Diego Montoya N° 55 de la ciudad de Las Varillas y **Diego Matías CANTONI**, DNI N° 28.777.815, con domicilio en la calle Gral. Roca N° 355 de la ciudad de Las Varillas, departamento San Justo, Pcia de Córdoba, deciden celebrar el presente contrato de **CESION de DERECHOS**, bajo las siguientes cláusulas:

1.- **OBJETO:** La Señora Yanina Lorena CANTONI, cede el 50% de los derechos que le corresponden de una fracción de terreno designado como **Lote N°6 de la Qta N° 10, con Nom. Catastral Provincial 30-06-36-01-01-030-006**, con Inscripción en el Registro General de la Pcia Matricula N° 1.136.626 y Cuenta D,G,R, N° 3006-2701011/1, sobre el cual se encuentra emplazada una construcción de una casa habitación del **PRIMER HOGAR II, Cta N° 00001** .----

2.- **ESCRITURACIÓN:** Manifiestan las partes de común acuerdo que la escritura Traslativa de Dominio del Inmueble se realizará en la Escribanía Vega de Pereyra de Las Varillas, a favor de Yanina Lorena CANTONI y Diego Matías CANTONI .-----

Y para que así conste y a los efectos que hubiere lugar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Pcia de Córdoba a los tres días del mes de Abril del año dos mil veintitres.-----



CANTONI Yanina
26503983

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE AL SR. Cantoni, Diego P.
D.N.I. 28.777.815
LAS VARILLAS 18/04/2023




GISELA DEL VALLE ROSTAGNO
JEFE DE CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE AL SR. Cantoni Yanina
D.N.I. 26.503.983
LAS VARILLAS 18/04/2023

ORDENANZA Nº 103/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7**, argentina, mayor de edad y el Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **Deán Funes Nº281** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble designado provisoriamente como **LOTE DIECIOCHO** ubicado en la **MANZANA OFICIAL NUMERO TREINTA Y SIETE** del denominado Loteo Peretti de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide diez metros de frente sobre calle Presidente Arturo Illia por veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros de fondo lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS**. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M37; Manz. Of. 37; L18; P18”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00271, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 644 /2023

DE FECHA 22 / 06 /2023

ORDENANZA N° 104/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00055, Sra. Teresita Edelweis Ferro, D.N.I. N° 22.159.676, CUIL N° 27-22159676-0, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente y/o de quien ésta disponga, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que se designa como lote 16 manzana 83 ubicada en el Loteo Soldano de la ciudad de las varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, cuya superficie asciende a 250m², conforme plano de mensura y subdivisión; cuya designación catastral es la siguiente C02 S01 M83 Manz. Oficial83 P16 Lote16”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°18/2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 105/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00005, **Gabriel Gustavo APPENDINO**, D.N.I. 27.869.943, CUIT/L 23-27869943-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. I.**

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 106/2023

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, pertenecientes al Barrio 100 Viviendas , Plan Unidad, Loteo Palmero y Loteo Barbero de la ciudad de Las Varillas, de conformidad a lo establecido por Ley Provincial N° 9811 y al Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 135/2011-Decreto N° 689/2011.

ANEXO: LAS VARILLAS												
N°	Barrio	Según Plano		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
		Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Cat.	Cuenta Rentas	Matricula
1	Plan Unidad	17	17	3	17	MOLINA, Claudia Raquel	23.981.595	-----	-----	3006360101017017	300625118747	569208
2	Barbero	9	24	9	24	JUNCOS, Nancy Viviana	24.992.020	RODRIGUEZ, Ruben Alejandro	16.189.750	3006360203009024	300627415111	1361034
3	Barbero	9	29	9	29	RODRIGUEZ, Marcela del	17.974.244	-----	-----	3006360203009029	300627415161	1361039
4	Barbero	9	34	9	34	DEPETRIS, Ricardo Luis	13.911.478	-----	-----	3006360203009034	300640043281	1491958
5	Barbero	9	35	9	35	BUSTOS, Claudio Alberto	26.615.977	ARROYO, Natalia del Valle	29.397.943	3006360203009035	300640043290	1491959
6	Barbero	9	37	9	37	MAGNANO, Roberto Carlos	26.747.051	RACCA, Anabel Roxana	26.503.953	3006360203009037	300640043311	1491961
7	Barbero	9	38	9	38	FARIAS, Paola Daniela	25.483.075	FARIAS CUCCO, Jazmín	45.087.678	3006360203009038	300640043320	1491962
8	Barbero	9	41	9	41	GROSSO, Cesar Carlos	18.302.588	SARMIENTO, Maria Jose	22.516.428	3006360203009041	300640043354	1491965
9	Barbero	9	47	9	47	ROSSETTO, Ariel Jose	31.623.753	SALGADO, Maria Celeste	34.468.964	3006360203009047	300640608408	1528332
10	Barbero	9	49	9	49	AGUIRRE, Luis Alberto	13.312.086	-----	-----	3006360203009049	300640608424	1528334
11	100 Viv.	34	3	34	3	DURBANO, Catalina Evelia	16.633.341	-----	-----	3006360206034003	300625137369	1091367
12	100 Viv.	35	20	35	20	DUBOYS, Veronica Anahi	40.964.016	-----	-----	3006360206035020	300625137733	1091304
13	Plan Unidad	72	14	72	14	SAMPO, Yanina Paola	32.039.534	-----	-----	3006360103072014	300624673658	679161
14	Plan Unidad	72	16	72	16	CARRANZA, Jorge Alberto	24.248.252	CANTELLI, Marta Deolinda	23.981.585	3006360103072016	300624673674	679163
15	Plan Unidad	103	8	103	8	ARMANDO, Natalia Lorena	25.451.965	GALLIANO, Marcelo Fabian	22.348.906	3006360103103008	300624674051	679201
16	Palmero	111	9	111	9	CRAVERO, María Alejandra	26.729.014	DEMARIA, Ezequiel Andres	25.222.714	3006360101111009	300641756737	1616147
17	Palmero	111	15	111	15	VARELA, Ruben Enrique	28.777.839	GUDIÑO, Claudia Soledad	28.455.494	3006360101111015	300641756851	1616153
18	Palmero	111	19	111	19	GUDIÑO, Cesar Damian	29.798.565	-----	-----	3006360101111019	300641756907	1616157
19	Palmero	112	2	112	2	VEGA, Griselda Elvira	20.299.110	-----	-----	3006360101112002	300641756966	1616160
20	Palmero	112	8	112	8	ROSSI, Maria Cecilia	33.171.055	-----	-----	3006360101112008	300641757075	1616166
21	Palmero	112	17	112	17	SOLDANO, Dario Fernando	21.693.425	MENA, Ana Veronica	25.421.898	3006360101112017	300641757237	1616175
22	Palmero	113	2	113	2	VIOTTI, Mauricio Javier	34.468.892	-----	-----	3006360101113002	300641757334	1616182
23	Palmero	114	1	114	1	MAPELLE, Sergio Ezequiel	31.623.714	-----	-----	3006360101114001	300641757857	1616203
24	Palmero	114	10	114	10	NAJERA, Matias Andres	30.645.266	-----	-----	3006360101114010	300641758012	1616212
25	Palmero	114	11	114	11	ARMANDO, Adrián Emilio	33.512.417	-----	-----	3006360101114011	300641758047	1616213
26	Palmero	114	13	114	13	RUBIOLO, Ana María	25.139.446	-----	-----	3006360101114013	300641758071	1616215
27	Palmero	114	16	114	16	PERALTA, Graciela Beatriz	21.969.145	GARAVAGLIA, Diego Alberto	27.062.694	3006360101114016	300641758110	1616218

Artículo 2°: Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3°: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 664 /2023

DE FECHA 29 / 06 /2023

ORDENANZA N° 107/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda. la obra de Línea aérea de baja tensión con postación de Hº Aº (alineación, desvíos y terminales) y conductor preensamblado 3x50+50 mm2 AL-AC IRAM 63004, en base a la Norma ET 1005 de E.P.E.C, primera etapa para el loteo Municipal Aires del Este, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 33/100 (\$ 7.165.444,33) sin I.V.A, de conformidad al presupuesto que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: FACULTASE al P.E.M a celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir alternativas de pago de conformidad al Anexo I. La presente Ordenanza, y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

102173



ÁREA TÉCNICA

Las Varillas, 30 de mayo del 2023

Sres. Municipalidad de La Ciudad de Las Varillas

Cra. CLAUDIA TARTAGLINI

S / D

Ref. PRESUPUESTO BT Loteo Aires del Este

De mi mayor consideración:

Por la presente nota detallo presupuestos del asunto de Referencia:

- Provisión de mano de obra especializada, equipos grúas y herramientas necesarias para la ejecución de la integridad de trabajos referenciados de la obra (exceptuando los aclarados), según cantidades, formas y/o alcances establecidos en documentación técnica enviada de vuestra parte. Cabe mencionar, que las diferencias que surjan, siempre serán notificadas y consideradas a aprobación de comitente.
- TODO EL MATERIAL será a Cargo de La Cooperativa.

ITEM 1

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

En el ITEM I, se harán las excavaciones, fundaciones y parado de Postes de Baja Tensión

- 1) Colocación de postes de Alineación empotrados en suelo cemento: (Cantidad 6)
- 2) Excavación, Fundación de Hormigón H13 y Colocación de poste de desvío: (Cantidad 3)
- 3) Excavación, Fundación de Hormigón H13 y Colocación de postes Terminales: (Cantidad 6)

ITEM II

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

En el ITEM II, se usarán las Normas de E.P.E.C.: ET 1005 y demás normas complementarias y Especificaciones particulares del ERSeP. -

ITEM II: Red de Baja Tensión aérea con postacion de HªAº (alineación, desvíos y Terminales) y conductor preensamblado 3x50+50 mm2 AL-AC IRAM 63004, en base a la Norma ET 1005 de E P E C. -

- 4) Longitud de la Línea 500 mts: (Tendido 500 mts conductor preensamblado 3x50+50 mm2 AL AL IRAM 63004).
- 5) Colocación de Herrajes en Apoyos de Alineación: (Cantidad 6)
- 6) Colocación de Herrajes en Apoyos de Desvío y sistema de Pat: (Cantidad 3)
- 7) Colocación de Herrajes en Apoyos Terminales y sistema de Pat: (Cantidad 3)
- 8) Puesta en Servicio del Sistema de Baja Tensión.

LINEA DE BAJA TENSIÓN			
Longitud de La Línea : 450 mts			
ITEM	DENOMINACION	PRECIO	PORCENTAJE
1	MATERIALES	\$ 3.391.437,84	47,33%
2	MANO DE OBRA	\$ 2.926.147,03	40,84%
3	TRANSPORTE / ALQUILER MAQUINARIAS	\$ 339.143,78	4,73%
4	GASTOS GENERALES	\$ 508.715,68	7,10%
5	PROYECTO REGISTRACIÓN DE OBRA (DT)	\$ 0,00	0,00%
SUB - TOTAL		\$ 7.165.444,33	100,00%
TOTAL S/IVA		\$ 7.165.444,33	

Costo Total de la Obra\$ 7.165.444,33 S/IVA

- **Plazo de obra:** Se considera plazo de obra de 30 días Hábiles (los cortes de energía serán consensuados los días domingos). En el caso de perderse algún día de trabajo por cuestiones climáticas o problema de material, se extenderá plazo y por ende condición comercial.
- **Precios:** Están expresados en pesos argentinos.
 - Los mismos se encuentran sujetos a la siguiente variación de costos:
Porcentaje de variación de mano de obra (ajuste según actualización de índice de la construcción de la provincia de Córdoba). Mes base = MAYO 2023).
- **I.V.A.:** No incluido
- **Forma de pago:** A coordinar con la parte Administrativa
- **Validez de oferta:** Quince (15) días, contados a partir de la fecha de la misma. Vencido dicho plazo, rogamos consultarnos.

Ing. Diego Palomo
Oficina Técnica

Ing. Horacio Gervasoni
Asesor Técnico

ORDENANZA N° 108/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda. la mano de obra para la ejecución del proyecto construcción Línea aérea de MT con postación de HºAº (alineación y especiales) y conductores Aluminio – Aluminio (50 mm²) de Media Tensión, en base a la Norma ET 1002/2 de E.P.E.C. correspondiente al primer tramo de la Red de Energía para la planta de tratamiento de efluentes cloacales de la Ciudad de Las Varillas, por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 6.780.000) sin I.V.A, de conformidad al presupuesto que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: FACULTASE al P.E.M a celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir alternativas de pago de conformidad al Anexo I. La presente Ordenanza, y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 28/06/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

108173



ÁREA TÉCNICA

Las Varillas, 30 de mayo del 2023

Sres. Municipalidad de La Ciudad de Las Varillas

Cra. CLAUDIA TARTAGLINI

S / D

Ref. PRESUPUESTO LMT PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES

De mi mayor consideración:

Por la presente nota detallo presupuestos del asunto de Referencia:

- Provisión de mano de obra especializada, equipos grúas y herramientas necesarias para la ejecución de la integridad de trabajos referenciados de la obra (exceptuando los aclarados), según cantidades, formas y/o alcances establecidos en documentación técnica enviada de vuestra parte. Cabe mencionar, que las diferencias que surjan, siempre serán notificadas y consideradas a aprobación de comitente.
- TODO EL MATERIAL será entregado por el comitente
- NO se considera provisión de ningún tipo de material / aparamenta necesaria, para la construcción de infraestructura proyectada. En el caso de ser necesario, se notificará al comitente, para su suministro y/o acuerdo comercial para provisión por nuestra cuenta.
- NO se consideran costos de horas perdidas por encontrarse aisladores / herrajes en mal estado o por faltante de materiales existentes. En el posible caso que ocurra, se notificará al comitente, para previo acuerdo y aprobación de costos de horas hombres adicionales.



ITEM 1

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

En el ITEM I, se usarán las Normas de E.P.E.C.: ET 1002 / 2 y demás normas complementarias y Especificaciones particulares del ERSeP. -

ITEM I: Red de Media Tensión aérea con postacion de HªAº (alineación y especiales) y conductores Aluminio - Aluminio (50 mm2) de Media Tensión, en base a la Norma ET 1002/2 de E.P.E.C.-

- 1) **Longitud de la Línea 600 mts:** (Tendido 1800 mts de conductores Aluminio - Aluminio 50 mm2) y (Tendido 600 mts de conductor portante MN 101)
- 2) **Colocación de Herrajes en Apoyos de Alineación y sistema de Pat:** (Cantidad 7)
- 3) **Colocación de Herrajes en Apoyos de Desvío y sistema de Pat:** (Cantidad 3)
- 4) **Colocación de Herrajes en Apoyos Especiales y sistema de Pat:** (Cantidad 2)
- 5) **Armado Electromecánico SET Tipo E-421:** (Cantidad 1)
- 6) **Puesta en Servicio del Sistema de Media Tensión.**

Costo de Mano de obra\$ 6.780.000 S/IVA

- **Plazo de obra:** Se considera plazo de obra de 40 días Hábiles (los cortes de energía serán consensuados los días domingos). En el caso de perderse algún día de trabajo por cuestiones climáticas o problema de material, se extenderá plazo y por ende condición comercial.
- **Precios:** Están expresados en pesos argentinos.
 - Los mismos se encuentran sujetos a la siguiente variación de costos:
Porcentaje de variación de mano de obra (ajuste según actualización de índice de la construcción de la provincia de Córdoba). Mes base = MAYO 2023).
- **I.V.A.:** No incluido
- **Forma de pago:** A coordinar con la parte Administrativa
- **Validez de oferta:** Quince (15) días, contados a partir de la fecha de la misma. Vencido dicho plazo, rogamos consultarnos.

Ing.Diego Palomo

Oficina Técnica

Ing. Horacio Gervasoni

Asesor Técnico



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Junio 2023

549/2023 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SALA CUNA.

550/2023 01/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

551/2023 01/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- BRENDA CRESPO.

552/2023 01/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL SIVAVI II A 36 ADHERENTES.

553/2023 01/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL SIVAVI V A 32 ADHERENTES.

554/2023 01/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL SIVAVI III A 4 ADHERENTES.

555/2023 01/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL SIVAVI IV A 19 ADHERENTES.

556/2023 01/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL SIVAVI PLUS A 41 ADHERENTES.

557/2023 01/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL LAS VARILLAS HOGAR A 151 ADHERENTES.

558/2023 02/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIA HAYDEE LERIN.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

559/2023 02/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CARLOS CORBALAN-

560/2023 02/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIANELA JESICA GIMENEZ.

561/2023 02/06 DESIGNACION DE ESCRIBANO PUBLICO PARA FISCALIZAR SORTEO DE CASAS Y LOTES DEL LOTEAO AIRES DEL ESTE.

562/2023 05/06 PROM. ORD. 92/2023- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GRAL. DE GASTOS PARA LA ADM. MUNICIPAL 2023.

563/2023 05/06 PROM. ORD. 93/2023- CONSTRUCCION DE SISTEMA DE GAS NATURAL POR REDES EN LOTEOS PALMERO- ESCOBEDO- CARABAJAL, LOTEAO PAGANI Y LOTEAO ALMAFUERTE II.

564/2023 05/06 PROM. ORD. 94/2023- AUTORIZACION AL PEM PARA SOLICITAR AL GOB. DE LA PROV. DE CBA UN ADELANTO DE LA COPARTICIPACION DESTINADA AL PAGO DEL AGUINALDO DE LOS DEPENDIENTES MUNICIPALES.

565/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO- BELEN RIBOTTA.

566/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ESCUELA DVS- VIAJE POR OLIMPIADAS DE MATEMATICAS.

567/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS.

568/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

569/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUIS SUAREZ.

570/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- DAVID ARESE.

571/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- EMANUEL CONTRERAS.

572/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

573/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN GYM DEPORTIVA.

574/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS.

575/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ.

576/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO.

577/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU.

578/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.

579/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

580/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

581/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

582/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY.

583/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM.

584/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

585/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

586/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

587/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

588/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

589/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

590/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

591/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

592/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

593/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENMA

594/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

595/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

596/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

597/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

598/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

599/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

600/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

601/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

602/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

603/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE ZUMBA EN CENTRO DE JUBILADOS- MARIANA ASTRADA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

604/2023 06/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-DAS- TALLER DE DANZA EN HOGAR DE DIA- MARIANELA MARTINA.

605/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- TERMINAL DE OMNIBUS- PATRICIA ANGELA MANSILLA.

606/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- PAICOR- PAOLA DANIELA ALBERTO.

607/2023 06/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MILAGROS MABEL RIVERO.

608/2023 07/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

609/2023 07/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

610/2023 08/06 IMPOSICION DE SANCION DE SUSPENSION AL AGENTE MUNICIPAL CRISTIAN R. PEREYRA.

611/2023 09/06 PROM. ORD. 95/2023- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES CALLES VÉLEZ SANSFIELD, ENTRE CALLE AMEGHINO E ITUZAINGÓ, CHACABUCO, ENTRE CALLE AMEGHINO E ITUZAINGÓ, NAMUNCURÁ, ENTRE CALLE AMEGHINO E ITUZAINGÓ, SANTA ROSA ENTRE CALLE G.L. CABRERA E ITUZAINGÓ, PJE. DONATO LATELLA ENTRE CALLES FRAY M. ESQUIU Y YAPEYÚ, PJE. JUAN J. ARRARÁS ENTRE CALLES FRAY M. ESQUIU Y YAPEYÚ, LEANDRO N. ALEM ENTRE CALLES SANTA ROSA Y PARAGUAY, GERÓNIMO L. DE CABRERA ENTRE CALLES PARAGUAY Y ALVEAR, PJE SANTO DOMINGO ENTRE CALLES G. L. CABRERA Y YAPEYÚ, LAS HERAS ENTRE CALLES CHACO Y COLÓN DE NUESTRA CIUDAD.

612/2023 09/06 PROM. ORD. 96/2023- INCORPORACION AL FINAL DEL ART. 5 DE LA ORD. N° 474/2022- TARIFARIA EMVA 2023.

613/2023 09/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

614/2023 09/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

615/2023 09/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- SEGURO DE MALA PRAXIS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

616/2023 09/06 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “SEMINARIO DE ARMADO DE MUEBLES DE MELAMINA” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

617/2023 09/06 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “SEMINARIO DE REDES SOCIALES PARA TU NEGOCIO O PYMES” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

618/2023 09/06 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION “SEMINARIO DE CONSTRUCCION EN SECO” ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

619/2023 12/06 CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES PARA EL DIA 17 DE SEPT. DE 2023.

620/2023 12/06 DECLARACION DE UTILIDAD, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONSTRUCCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOTEO ESCOBEDO-PALMERO-CARABAJAL.

621/2023 12/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

622/2023 12/06 RESPONSABILIDAD TECNICA.

623/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ROBERTO MANSILLA.

624/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MELISA SOLEDAD SARAVIA.

625/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JOSE PASSARAU.

626/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- SANDRA VILLALBA.

627/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JORGELINA MABEL GARAY.

628/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LORENA TORRES.

629/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

630/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- DANIEL ALESSANDRIA.

631/2023 14/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HCD- MILAGROS BRANBILLA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

632/2023 15/06 PROM. ORD. 98/2023- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 03/2015- EXTINCION DE OBLIGACIONES PLAN UNIDAD 43M2- M. LAURA CAVERZASI.

633/2023 15/06 PROM. ORD. 97/2023- AMPLIACION DEL RADIO DE LA OBRA DE CONEXIÓN DE CLOACAS.

634/2023 15/06 PROM. ORD. 99/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN PRIMER HOGAR I- LEONARDO ADRIAN PERETTI.

635/2023 21/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE-MELINA DEL VALLE RAMIREZ.

636/2023 21/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

637/2023 21/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- BRENDA CRESPO.

638/2023 21/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

639/2023 22/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIELA AYALA.

640/2023 22/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- NICOLAS BORGIATTINO.

641/2023 22/06 PROM. ORD. N° 100/2023- AUTORIZACION AL PEM A DISPONER LA VENTA EN REMATE PUBLICO DE 7 LOTES UBICADOS EN LOS LOTEOS LA ENSENADA Y AIRES DEL GOLF DE LA CIUDAD.

642/2023 22/06 PROM. ORD. N° 101/2023- AUTORIZACIÓN CUOTA N° 49 y 50 DEL FONDO PERMANENTE – OBRA DE PAVIMENTO DE CALLE M. A. LUQUE, ENTRE CALLE CURA BROCHERO Y MENDOZA DE ESTA CIUDAD.

643/2023 22/06 PROM. ORD. N° 102/2023- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. 92/2022- EXTINCION DE OBLIGACIONES YANINA LORENA CANTONI Y DIEGO MATIAS CANTONI.

644/2023 22/06 PROM. ORD. N° 103/2023- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00271- PLAN SI.VA.VI. IV-MARIA FERNANDA GHIOTTI.

645/2023 22/06 PROM. ORD. N° 104/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- TERESITA EDELWEIS FERRO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

646/2023 22/06 PROM. ORD. N° 105/2023- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- GABRIEL GUSTAVO APPENDINO.

647/2023 22/06 EXCLUSION DEL SISTEMA DEL PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL LAS VARILLAS HOGAR A 71 ADHERENTES.

648/2023 22/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALMA KAZMIN DIEZ.

649/2023 23/06 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MONICA ALEJANDRA ACOSTA.

650/2023 23/06 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

651/2023 23/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SEBASTIAN FREIRIA.

652/2023 23/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- YANINA LEDESMA.

653/2023 26/06 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

654/2023 26/06 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS DE LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES CALLES VÉLEZ SARSFIELD, ENTRE CALLE AMEGHINO E ITUZAINGÓ, CHACABUCO, ENTRE CALLE AMEGHINO E ITUZAINGÓ, NAMUNCURÁ, ENTRE CALLE AMEGHINO E ITUZAINGÓ, SANTA ROSA ENTRE CALLE G.L. CABRERA E ITUZAINGÓ, PJE. DONATO LATELLA ENTRE CALLES FRAY M. ESQUIU Y YAPEYÚ, PJE. JUAN J. ARRARÁS ENTRE CALLES FRAY M. ESQUIU Y YAPEYÚ, LEANDRO N. ALEM ENTRE CALLES SANTA ROSA Y PARAGUAY, GERÓNIMO L. DE CABRERA ENTRE CALLES PARAGUAY Y ALVEAR, PJE SANTO DOMINGO ENTRE CALLES G. L. CABRERA Y YAPEYÚ, LAS HERAS ENTRE CALLES CHACO Y COLÓN DE NUESTRA CIUDAD.

655/2023 26/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

656/2023 27/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- LIC. JULIETA SOLASO.

657/2023 27/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CLUB ATLETICO HURACAN.

658/2023 27/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CLUB ATLETICO BARTOLOME MITRE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Junio 2023

659/2023 27/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE.

660/2023 27/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ALEXIS GIMENEZ.

661/2023 28/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ESTELA MARIS PIRRA.

662/2023 28/06 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- PATRICIA RODRIGUEZ.

663/2023 29/06 DESIGNACION DE FECHA Y MARTILLEROS PUBLICOS PARA REMATE PUBLICO DE 7 LOTES UBICADOS EN LOS LOTEOS LA ENSENADA Y AIRES DEL GOLF DE LA CIUDAD.

664/2023 29/06 PROM. ORD. 106/2023- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR ESCRITURACION GRATUITA DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL BARRIO 100 VIVIENDAS, PLAN UNIDAD, LOTEOPALMERO Y LOTEOPALMERO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

665/2023 29/06 AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE MANERA DIRECTA CON LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERV. PUB. LAS VARILLAS LTDA. LA OBRA DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION EN EL LOTEOPALMERO MUNICIPAL AIRES DEL ESTE.

666/2023 29/06 AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE MANERA DIRECTA CON LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERV. PUB. LAS VARILLAS LTDA. LA OBRA DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA LINEA AEREA DE MEDIA TENSION EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES DE LA CIUDAD.